**Proyecto de Declaración**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**DECLARA**

Solicitar la intervención del Poder Ejecutivo para que con carácter de urgente se ofrezca una solución concreta a los efectos de brindar escolaridad inicial a cuatrocientos (400) niños y niñas de entre 4 y 5 años que no pudieron iniciar las clases en el Municipio de San Vicente con motivo de la falta de plazas escolares en los Jardines de Infantes del distrito.

**Fundamentos**

Con el inicio del ciclo lectivo del año 2015 en el Municipio de San Vicente no han podido iniciar las clases un grupo de -al menos- cuatrocientos (400) niños y niñas de entre 4 y 5 años de edad debido a la falta de plazas en los Jardines de Infantes Públicos como consecuencia de las insuficiencias edilicias, concretamente la falta de aulas. Por este motivo esta cantidad de niños no han podido ingresar a la educación de nivel inicial, siendo la escolarización a este nivel de carácter obligatorio en nuestra provincia. De esta forma se genera la contradicción de que el Estado Provincial por un lado obliga a la escolarización de los niños a partir de los 4 años de edad, pero a su vez -y siendo el Estado Provincial el responsable-, no ofrece las posibilidades de dar cumplimiento a esta norma.

Esta situación, pública y notoria en el Distrito de San Vicente, ha motivado una presentación y pedido de intervención del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (Expediente A.T. 95392) por parte de un grupo de vecinos acompañados por el Concejal Carlos Laguzzi (PS). La falta de vacantes en los Jardines de Infantes Públicos era previsible, es el resultado de fenómeno de radicación en San Vicente y en Alejandro Korn de cientos de familias procedentes del primer y segundo cordón del conurbano. Sin embargo la pasividad del Estado no tomo las medidas de desarrollo de infraestructura necesarias para recibir a estos nuevos vecinos. El resultado final es la situación ya descripta de más de 400 niños y niñas sin aulas y sin clases.

El Artículo 198º de nuestra Constitución Provincial establece y garantiza que: "*La Cultura y* ***la Educación constituyen derechos humanos fundamentales****. Toda persona tiene derecho a la educación* (…) ***La Educación es responsabilidad indelegable de la Provincia****, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades."*

Por su parte, la Ley Provincial Nº 13.688, Ley Provincial de Educación, establece que:

***ARTÍCULO 20.-******La educación es obligatoria en todo el territorio provincial desde la edad de cuatro (4) años del Nivel de Educación Inicial****, todo el Nivel de Educación Primaria y hasta la finalización del Nivel de Educación Secundario inclusive.* ***La Provincia garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos****, en todos los Ámbitos definidos en el artículo 21º de esta Ley, mediante acciones que aseguren educación de igual calidad y en todas las situaciones sociales.*

***ARTÍCULO 25.-******El Nivel de Educación Inicial constituye una unidad pedagógica que brinda educación a los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos últimos años****. El Nivel de Educación Inicial define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley.*

El Estado Provincial es el garante natural y objetivo del derecho a la educación de nuestros niños. Se puede afirmar que los niños del Distrito de San Vicente que se han quedado sin la posibilidad de iniciar las clases se encuentran vulnerados en sus derechos. El derecho a enseñar y aprender está consagrado en nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14º. Asimismo la Ley Nacional de Educación 26.206 asegura *“Una educación de de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios ni inequidades sociales.”*

Del mismo modo la Ley Provincial de Educación 13.688 en su Artículo 14º sostiene que: *“****El Estado provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes****”.*

En un año electoral donde se gastaran cientos de millones de pesos en publicidad y propaganda, 400 niños y niñas en San Vicente permanecen sin escolarizarse porque no hay lugar para ellos, porque no se construyeron nuevos Jardines de Infantes que los reciban. ¿Qué futuro tiene el país y la provincia si el Estado no garantiza algo básico como la escolaridad?

El Artículo 28º de la Ley Nacional de Educación 26.206, ley sancionada en el año 2006, establece que: ***"Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa."*** Tal objetivo es recogido por la Ley Provincial de Educación en su Artículo 27º, Inc. g); Artículo 28,º Inc. i); y Artículo 186º, los cuales refieren a la implementación en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires de la Jornada Completa. Con tristeza vemos como estos mandatos, confrontados con la realidad, no son más que letra muerta.

Por todo lo expuesto, ante la gravedad de la situación y la necesidad de la urgente intervención del Poder Ejecutivo para solucionar la problemática expuesta, solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo al presente Proyecto de Declaración.